

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Macula Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

NUM. 9162

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 y 3 de Septiembre)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REALES ORDENES

Imo. Sr.: Dispuesto por el Real decreto ley de 1.º de Julio último que los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio de 1924-25, promulgados por el de 30 de Junio de 1924, rijan con su articulado en el año económico de 1925-26, y continuando, por tanto, subsistente el crédito de 75.000 pesetas, consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 6.º del de este Departamento, para la concesión de subvenciones a Maestros de Patronato y Congregaciones religiosas en su caso, a fin de regular, como en años anteriores, su distribución,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dictar las siguientes reglas:

1.º Los Maestros de Patronato de libre nombramiento y las Congregaciones religiosas en su caso, o sea las que tengan a su cargo Escuelas creadas con bienes fundacionales, como previene la Real orden de 16 de Marzo de 1922 (*Gaceta* del 15 de Abril), podrán solicitar del Tesoro, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 6.º del Presupuesto, la subvención que les corresponda, consistente en la diferencia entre el sueldo que perciban del Patronato o Fundación y el correspondiente al de la última categoría del segundo escalafón siempre y cuando desempeñen Escuelas que sustituyan a públicas obligatorias por no estar cubierto el cupo de las nacionales, que posean título profesional, y que su nombramiento y posesión sea anterior al presupuesto vigente.

2.º Los Maestros comprendidos en la regla anterior no podrán alegar derecho alguno a que se les incluya en los escalafones del Magisterio, ni que se refiera a efectos del mismo por el percibo de esta subvención.

3.º La subvención tendrá carácter personal y se otorgará atendiendo al siguiente orden de preferencia:

A) Maestros que no hubieran disfrutado subvención en ejercicios anteriores con cargo a los mencionados capítulo y artículo.

B) Los que la hayan disfrutado, atendiendo en primer lugar a los que se concedió una sola vez; en segundo, los que la obtuvieron dos, y así sucesivamente.

C) De entre los subvencionados, los que tengan menor remuneración; en iguales circunstancias, el que cuente más tiempo de servicios en una misma Escuela; y si también coincidieran, decidirá el orden cronológico de apertura de los respectivos establecimientos de enseñanza.

4.º Los Maestros interesados formularán las solicitudes con los justificantes del Patronato que acrediten cumplidamente lo previsto en las reglas anteriores, y los expedientes se elevarán a este Ministerio por conducto y con informe de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

5.º La clausura de esta clase de Escuelas o el cese por cualquier causa de los Maestros que las regentan originará en todo momento la pérdida del derecho al auxilio, a cuyo efecto las Secciones administrativas darán cuenta inmediata de su falta de funcionamiento y cese para la baja oportuna en el pago.

6.º En ningún caso habrá lugar a reservas o declaraciones de futuras preferencias una vez agotada la cifra presupuesta, que tendrá sólo aplicación expresamente durante el ejercicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

(Gaceta 27 de Agosto)

Imo. Sr.: Vista la petición formulada por la Comisión de Monumentos de Baleares, sobre que se declare Monumento arquitectónico-artístico el edificio «Torra de les Puntetes», de Manacor:

Resultando que la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Baleares, con fecha 11 de Febrero del corriente año, dirigió a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades una razonada moción, en la que pide se declare Monumento arquitectónico-artístico el edificio llamado vulgarmente «Torra de les Puntetes», sito en la ciudad de Manacor, isla de Mallorca (Baleares), acompañando al efecto dos fotografías:

Resultando que la Junta Superior de Excavaciones, entendiendo ser ati-

nadísimas las razones expuestas por la Comisión de Monumentos, se dirigió a la Superioridad proponiendo la declaración solicitada por reunir el Monumento méritos suficientes y los requisitos que prescribe la ley de 4 de Marzo de 1915:

De conformidad con la referida propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguientes:

1.º De acuerdo con lo que prescribe el artículo 1.º de la ley de 4 de Marzo de 1915, se declara Monumento arquitectónico-artístico el edificio conocido por «Torra de les Puntetes», sito en la ciudad de Manacor, isla de Mallorca (Baleares), interesantísimo ejemplar de arquitectura civil-militar del siglo XIV, verdadera casa fortificada, que, aun cuando presenta alguna obra correspondiente al final del XVI, es modelo de dicha arquitectura, citado por casi todos los autores que tratan de las Baleares. Esta declaración se limita a la primera crujía y al tramo inmediato a ella de la fachada lateral, y será inscrita en el Catálogo y Registro censual que lleva la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades con la fecha de esta Real orden.

2.º Una vez hecha la anterior declaración e inscripción, la persona o entidad que desee derribar el Monumento catalogado solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual por ningún concepto podrá llevar a cabo el derribo de todo o parte del edificio, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanteo, en caso de venta total o parcial del Monumento, según prescribe el artículo 2.º de la ley de 4 de Marzo de 1915.

3.º De conformidad con el artículo 3.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 3.º y 4.º del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se prohíbe en absoluto el deterioro intencionado, y cuando se realicen reformas que contradigan el espíritu de cultura y de estudio y conservación de las ruinas y antigüedades que inspiró la citada ley, podrá la Superioridad ordenar la inspección de las obras y exigir para autorizar su continuación el informe favorable de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia.

4.º Caso de acogerse el propietario del Monumento declarado arquitectónico-artístico a los beneficios prescritos en los artículos 4.º al 8.º de la repetida ley de 4 de Marzo de 1915, deberán antes emitir informe sobre dichos particulares las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y la de la Historia y la Junta de Construc-

ciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

5.º De esta Real orden, por la que se declara Monumento arquitectónico-artístico el edificio «Torra de les Puntetes» se darán traslados al señor Gobernador civil, a la Comisión provincial de Monumentos de Baleares, a la propiedad del edificio y a la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades.

6.º El expediente, compuesto de la moción de la Comisión de Monumentos y dos fotografías, será remitido a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades para que ingrese y sea protocolizado en su Archivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

(Gaceta 31 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2127

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas del Ramo de Sóller y Fornalutx bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de Palma de Mallorca y Sóller con arreglo a lo prevenido en el Capítulo I Título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos con las modificaciones establecidas por el Real Decreto de 21 de marzo de 1907; se advierte al público que se admitiran las proposiciones extendidas en papel del sello octavo que se presenten en las mencionadas oficinas de Palma de Mallorca y Sóller, previo cumplimiento de lo que se dispone en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 1908 hasta el día 1.º de octubre próximo inclusive a las diez y siete horas y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Palma de Mallorca el día 6 del mismo mes a las once horas.

Modelo de proposición

D. F. de T. natural de... vecino de... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en

el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.
Palma de Mallorca 31 de agosto de 1925.—El Administrador principal, Francisco Pons.

Núm. 2080
JEFATURA SUPERIOR
DE ESTADISTICA

Sección provincial de Estadística
de Baleares

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Julio último.

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos		
Nacimientos.	591	122
Defunciones.	391	98
Matrimonios.	170	56
Abortos.	6	2

Por 1.000 habitantes

Natalidad.	1'71	1'54
Mortalidad.	1'13	1'24
Nupcialidad.	0'49	0'72
Mortinatalidad.	0'01	0'03

Población de la provincia.	345.061
Población de la capital.	79.186

	Nacidos
Varones.	315
Hembras.	276

Total. 591

Legítimos.	583
Legítimos.	4
Expositos.	4

Total. 591

	Abortos
Nacidos muertos.	5
Muertos al nacer.	1
Muertos antes de las 24 horas.	0

Total. 6

	Fallecidos
Varones.	210
Hembras.	181

Total. 391

Menores de un año. 87

Menores de 5 años.	68
De 5 y más años.	323

Total. 391

En establecimientos benéficos

Menores de 5 años.	1
De 5 y más años.	14

Total. 15

En establecimientos penitenciarios. 0

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	8	2
Gripe.	1	0
Tuberculosis de los pulmones.	24	9
Otras tuberculosis.	5	0
Cáncer y otros tumores malignos.	23	4
Meningitis simple.	11	2
Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales	38	7
Enfermedades orgánicas del corazón.	47	11
Bronquitis aguda.	4	1
Bronquitis crónica.	5	4
Neumonía.	10	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	17	7
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	3	0
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	26	6
Apéndice y tisis.	1	1
Hernias. Obstrucciones intestinales.	4	1

Cirrosis del hígado.	3	1
Nefritis aguda y mal de Bright.	13	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	8	1
Senilidad.	22	4
Muertes violentas (excepto el suicidio).	6	1
Suicidios.	1	0
Otras enfermedades.	100	28
Enfermedades desconocidas o mal definidas.	10	1
Total.	391	98

Palma, 26 de Agosto de 1925.—El Jefe de Estadística, Ramón Labín.

Núm. 2102

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Comisión Municipal Permanente

Esta Comisión permanente, en sesión del día 26 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno las siguientes transferencias de crédito autorizadas por el artículo 303 del Estatuto y artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Se transfieren:
Del capítulo 12 «Resultas por viveres», pesetas . . . 1995'84

A capítulo 1.º, artículos 1.º y 2.º respectivamente.

Por combustible de la Casa de Misericordia 270'70
Por id. del Hospital. 1725'14 1995'84

El expediente de transferencia que da expuesto al público, por término de 15 días, a fin de que durante este plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Mahón, a 29 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Mateo Seguí.

Núm. 2122

AYUNTAMIENTO DE MONTUIBÍ

La Junta encargada de evaluar las unidades y asignar las cuotas individuales del Repartimiento de utilidades para el ejercicio de 1925 26, ha resultado corresponder estar constituida por los siguientes señores:

D. Gregorio Barceló Escarrer; Cura-Párroco, Presidente.

D. Juan Fernando Obrador; Mayor contribuyente por territorial riqueza rústica.

D. Buena Ventura Mayor Mayol; mayor contribuyente por territorial riqueza urbana.

D. Martín Ferrer Comas; mayor contribuyente por industrial.

D. Damián A. oy Serra; vocal electo.

D. Gabriel Arbona Arbona; id.

D. Antonio Manera Vich; id.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso, en el plazo de siete días ante esta Alcaldía.

Montuiri.—El Alcalde, Pablo Simón.—P. A. del A. P.—El Secretario, J. M. Llorens.

Núm. 2124

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

EDICTO.—La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 26 del actual, resolvió exponer al público, a efectos de reclamación, por término de quince días, los Padróns-registros, consignados por la Alcaldía, de los arbitrios municipales de carácter ordinario consignados en el Presupuesto del ejercicio económico corriente, que gravan las siguientes materias:

Padrón-registro de los edificios de este término municipal, cuyas aguas sucias y pluviales vierten en los cauces de los torrentes o en las alcantarillas públicas, según tarifa n.º 7.

Padrón-registro de los edificios existentes en este término municipal que

tienen excusado y depósito de materias fecales permeable y pozos negros anexos a la vivienda para uso de sus habitantes, formado con arreglo a la tarifa n.º 7.

Padrón-registro de los edificios de este término municipal que teniendo canales y tubos de bajada y estando situados en las vías por donde pasa alcantarilla, vierten sus aguas en el piso de las calles; así como de los que por carecer de ellos las vierten desde el tejado a la vía pública, según tarifa número 10.

Padrón-registro de los edificios de este término municipal que tienen colocados en sus fachadas toldos o cortinas con varillas metálicas o sin ellas, que vuelen u ocupen parte de la vía pública, según tarifa n.º 11.

Padrón-registro de los edificios existentes en este término municipal que tienen balcones que vuelen sobre la vía pública, según tarifa número 11.

Padrón-registro de los edificios existentes en este término municipal que tienen ventanas que se abren al exterior, hasta una altura desde el suelo de 2'80 metros, según tarifa n.º 11.

Padrón-registro de los edificios de este término municipal que tienen puertas correderas que se abren y cierran por el exterior y de hierro que se arrollan fuera del edificio y vidrieras y persianas que se habren igualmente al exterior, formado con arreglo a la tarifa n.º 11.

Padrón-registro de los edificios existentes en este término municipal que tienen puertas y escaparates mostradores fijos y de quita y pon para propaganda comercial que se abren y cierran por el exterior o sobresalen de la fachada de los edificios, hasta una altura desde el suelo de 2'80 metros, según tarifa n.º 11.

Padrón-registro de los edificios de este término municipal que tienen balcones llamados invernaderos, tanto si se abren como no al exterior, según tarifa n.º 11.

Padrón-registro de las sepulturas del Cementerio católico de este término municipal que tienen monumento, lápida, verja de hierro, hierros para colocar coronas, o construcción que sobresalga de la sepultura, esté o no empujada en los muros de dicho Cementerio, según tarifa n.º 8.

Padrón-registro de los coches de alquiler, carretones, carros y camiones automóviles existentes en este término municipal, formado con arreglo a la tarifa n.º 13.

Padrón-registro de los carruajes de lujo existentes en este término municipal formado con arreglo a la tarifa número 18.

Padrón-registro de los edificios situados en la calle del Príncipe y Plaza de la Constitución de esta ciudad, que con sillas y sillones ocupan parte de la vía pública, según tarifa n.º 11.

Padrón-registro de los casinos y circulos de recreo existentes en este término municipal, formado con arreglo a la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento pleno el día 14 de Mayo del corriente año.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los propietarios y demás personas a quienes pueda interesar advirtiéndoles que los expresados documentos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados ante la Comisión Permanente.

Soller, 29 de Agosto de 1925.—El Alcalde, José Ferrer.—P. A. de la C. P.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 2120

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Terminado por la Junta general, el reparquimiento de Unidades de este pueblo, en sus dos partes, personal y real para el actual ejercicio de 1925 a 1926, formado con arreglo al Estatuto

municipal vigente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante dicho plazo y 3 días más serán admitidas las reclamaciones que se produzcan, con arreglo al artículo 510 del Estatuto municipal citado.

Puigpuñent 1.º Septiembre 1925.—El Alcalde, Juan Ripoll.

Núm. 2121

Rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1924 a 25, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que se publique este anuncio al B. O. de esta provincia cuyo plazo y los ocho días siguientes a él podrán los habitantes del mismo formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Puigpuñent 1.º Septiembre de 1925.—El Alcalde-Presidente, Juan Ripoll.—P. A. de la C. M.—Juan Adrover, Secretario.

Num. 2123

ALCaldIA DE DEYA

Formado el Padrón de Carruajes de lujo para el actual ejercicio de 1925-26, se anuncia al público que estará expuesto a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Deya 31 de Agosto de 1925.—El Alcalde, José Salas.

Núm. 2125

ALCaldIA DE CONSELL

EDICTO.—La Comisión municipal permanente que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada el día de ayer, acordó celebrar sus ordinarias, el martes de cada semana, a la hora once, en la Casa Consistorial de este pueblo, adquirida por arriendo recientemente al efecto, radicante en la calle de Ferrer, número 27.

Lo que se publica por medio del presente, a los efectos del artículo 124 y demás concordantes del Estatuto municipal vigente y para general conocimiento.

Consell 1.º de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Bartolomé Ordinas.

Núm. 2131

ALCaldIA DE ALARó

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas formadas para la percepción de las exacciones locales, arbitrios y recargos municipales por las que se han de regir los ingresos del presupuesto ordinario para el actual ejercicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público a efectos de reclamación por el término de quince días en la Secretaría de esta Corporación, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Alaró 1.º Septiembre de 1925.—El Alcalde, Cristóbal Bordoy.

Núm. 2132

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Rendidas las Cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924 a 25, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. durante cuyo plazo y los ocho días siguientes a él podrán los habitantes de este término formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Santa Margarita 2 Septiembre de 1925.—El Alcalde, Miguel Monjo.—P. A. de la C. M. P.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924-25, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al que se inserte al presente en el B. O., durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán los habitantes de este término formular los reparos y observaciones que estimen convenientes.

Calvia 8 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Bartolomé Quetglas.—El Secretario, Pedro J. Cañellas.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Nota de los operarios, carros y jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de construcción del nuevo camino de San Salvador.

Semana del 30 de Marzo al 6 de Abril.—Bartolomé Capó Perelló, por 6 jornales 27 pesetas.—Jaime Mateu Capellá, por 6 id. de carro 66 id.—Juan Calafat Muntaner, por 6 jornales 42 id.—Jaime Calafat Pons, por 6 id. 42 id.—Miguel Bortón Martí, por 6 id. 33 id.—Matias Roig Liadó, por 6 id. 33 id.—Juan Maimó Caldentey, por 6 id. 25'50 id.—Francisco Maimó Caldentey, por 4 id. 18 id.—Francisco Barceló Binimelis, por 6 id. 23'40.—Pedro Maimó Monserrat, por 6 id. 27 id.—Juan Adrover Llull, por 6 id. 26'40 id.—Domingo Andreu Maimó, por 6 id. 26'10 id.—Juan Capó Adrover, por 6 id. 25'50 id.—Francisco Estada, por 6 id. 42 id.—Bernardo Andreu Fuyana, por 6 id. 27 id.—Bartolomé Barceló Obrador, por 6 id. 25'50 id.—Mateo Barceló Obrador, por 6 id. 27 id.—Antonio Barceló Bannasar, por 6 id. 24'60 id.—Juan Alou Pons, por 6 id. 27 id.—Bartolomé Binimelis Banús, por 6 id. 26'10 id.—Miguel Vicens Garau, por 2 id. 9 id.—Gabriel Vicens Bordoy, por 6 id. 21 id.—Jaime Barceló Alou, por 6 id. 27 id.—Antonio Garcia Martorell, por 6 id. 27 id.—Jaime Cabrer Radó, por 6 id. 30 id.—Antonio Artigues Martorell, por 6 id. 27 id.—Antonio Barceló Roig, por 6 id. 27 id.—Juan Juliá Artigues, por 6 id. 25'50 id.—Juan Bordoy Artigues, por 4 id. 18 id.—Antonio Bordoy Maimó, por 2 id. 8'80 id.—Antonio Adrover, por 5 id. 21'25 id.—Rafael Barceló Bordoy, por 4 id. 17 id.—Bartolomé Barceló Bannasar, por 6 id. 26'10 id.—Matias Vicens Garcia, por 6 id. 26'40 id.—Pedro Maimó Muntaner, por 6 id. 27 id.—Antonio Maimó Vicens, por 6 id. 26'10 id.—Gabriel Barceló Barceló, por 6 id. 21 id.—Nicolas Cabrer Rosselló, por 5 id. 26'10 id.—Juan Boragut Andreu, por 6 id. 26'10 id.—Gabriel Cánaves Canaves, por 2 id. 9 id.—Miguel Adrover Maimó, por 6 id. 26'10 id.—Vicente Amengual Tauler, por 5 id. 22'50 id.—Antonio Muntaner Juliá, por 4 id. 17'40 id.—Pedro Maimó Alou, por 3 id. 14'85 id.—Poncio Binimelis Alou, por 4 id. 17'40 id.—Total 1.185'70 pesetas.

Son mil ciento ochenta y cinco pesetas setenta céntimos.

Felanitx 20 de Abril de 1925.—Ermitaño Samuel.—V.º B.º—El Alcalde, A. Rigo.

Nota de los operarios, carros y jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de construcción del nuevo camino de San Salvador.

Semana del 13 de Abril al 19 del mismo.—Bartolomé Capó Perelló, por 4 jornales 18'00 pesetas.—Jaime Mateu Capellá, por 4 id. 18'00 id.—Guillermo Mateu Capellá, por 4 id. 18'00 id.—Jaime Calafat Pons, paredador, por 4 id. 28'00 id.—Miguel Bortón Martí, barrero, por 3 id. 16'50 id.—Matias Roig Liadó, barrero, por 4 id. 22 id.—Juan Maimó Caldentey, por 4 id. 17 id.—Francisco Barceló Binimelis, por 4 id. 15'60 id.—Pedro Maimó Monserrat, por 4 id. 18'00 id.—Bernardo Andreu Fuyana, por 4 id. 18'00 id.—Juan Adrover Llull, por 4 id. 17'60 id.—Domingo Andreu Maimó, por 2 id. 8'70 id.—Juan Capó Adrover, por 4 id. 17 id.—Bartolomé Barceló Obrador, por 4 id. 17'00 id.—Mateo Barceló Obrador, por 4 id. 18'00 id.—Antonio Barceló Bannasar, por 4 id. 16'40 id.—Juan Alou Pons, por 4 id. 18'00 id.—Bartolomé Binimelis Banús, por 4 id. 17'40 id.—Gabriel Vicens Bordoy, por 4 id. 14'00 id.—Antonio Artigues Salom, por 4 id. 18'00 id.—Antonio Artigues Martorell, por 4 id. 18'00 id.—Antonio Barceló Roig, por 3 id. 13'50 id.—Juan Juliá Artigues, por 4 id. 17'40 id.—Rafael Barceló Bordoy, por 2 id. 8'50 id.—Bartolomé Barceló Bannasar, por 4 id. 17'40 id.—Antonio Maimó Vicens, por 4 id. 18'00 id.—Miguel Adrover Maimó, por 2 id. 8'70 id.—Vicente Amengual Tauler, por 4 id. 18'00 id.—Antonio Muntaner Juliá, por 4 id. 18'00 id.—Pedro Maimó Alou, por 4 id. 17 id.—Poncio Binimelis Alou, por 2 id. 8'70 id.—Jaime Cabrer Radó, barrero, por 4 id. 20'00 id.—Antonio Garcia Martorell, por 4 id. 18'00 id.—Total 552'40 pesetas.

Son quinientas cincuenta y dos pesetas con cuarenta céntimos.

Felanitx 24 Abril de 1925.—Ermitaño Samuel.—V.º B.º—El Alcalde, A. Rigo.

TRIBUNAL SUPREMO

—

PALMA DE MALLORCA

Secretaria.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 7.416.—D. Juan Carbo-

nell Gual contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Mayo de 1925, sobre destitución del cargo del Secretario del Ayuntamiento de María de la Salud.

Pleito núm. 7.419.—Sociedad anónima «La Comercial» contra acuerdo del Tribunal Contencioso-administrativo en 22 de Mayo de 1925, sobre aplicación arancel de Aduanas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1925.—P. El Secretario Decano, José Molina.

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Pons Vilanova, profesión empleado, natural de Búger, vecino de esta capital, de edad de veinte ochos años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por estafa de dinero, cuyas señas personales no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en dicho Juzgado de Instrucción con objeto de notificarle su procesamiento y prisión y recibirse indagatoria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión preventiva de este partido a disposición de este Juzgado.

Palma treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Ismael Rodríguez Solano.—Sebastián Gazá.

D. Martín Alós Ribas, Juez municipal de la villa de Santa Margarita, provincia de Baleares.

Por el presente edicto y en virtud de lo mandado en providencia de hoy dictada por el Sr. Juez municipal D. Martín Alós Ribas, en el testimonio de expediente posesorio que se instruyó a instancia de Catalina Coll Erol, para la inscripción de la finca llamada «El Pont del Vicari» en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de la expresada Coll, se cita a los herederos, sucesores o causa-habientes de la finca Ana Capó Garau, para que dentro el término de ocho días se presenten a este Juzgado a deducir las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que de no comparecer se acordará la inscripción solicitada.

Dado en Santa Margarita a veinticinco Agosto de mil novecientos veinticinco.—Martín Alós.—Miguel Capó, Secretario.

Don Antonio Cirer Ramis, Abogado, Secretario del Juzgado de la villa de Pollensa, provincia de Baleares.

Doy fé y testimonio: que en los autos que se diran se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:—Sentencia.—En la villa de Pollensa a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veinticinco, don Sebastian Ferrer Puigserver, Juez municipal Letrado de la misma, habiendo visto y oído estos autos juicio verbal civil promovido por don Juan Solivellas Coll, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta villa, contra don Lorenzo Solivellas Coll, también mayor de edad, vecino que fué de esta villa, hoy de paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad, y—Fallo que debo condenar y condeno a Lorenzo Solivellas Coll, a que dentro el plazo de tres días satisfaga al actor la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, imponiéndole las costas del presente juicio,

Y por la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia como dispone la Ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Sebastián Ferrer.—Publicación, Leida y publicada ha sido la anterior sentencia hoy día de su fecha por el Señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública, doy fé—Cirer, Secretario.

Y para que sirva de notificación la presente sentencia al demandado Lorenzo Solivellas Coll expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal, en Pollensa a veintiseis de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Antonio Cirer.—V.º B.º—El Juez, Ferrer.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la facultad de Filosofía y Letras, Sección de Letras; una, para la de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química; y dos para la de Derecho; pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las Provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde Constitucional o de barrio y el Sr. Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.—Los veinte días de la convocatoria se contarán días naturales, y el último hasta las doce de la noche.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 28 de septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y... se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha Ciudad.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas de la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros, y con silencio de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y el tercero, en verificar, por escrito

también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico consistente en una traducción del latín para los opositores en la Sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hubieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá

en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886. (Dos pesetas en el período de la licenciatura y cuatro en el del Doctorado).

Salamanca 28 de Agosto de 1925.— El Recor-Presidente, Enrique Esperabé.— El Vocal Secretario, Ernesto Amador.

Núm. 2126

CONTRIBUCION URBANA

Primer trimestre de 1920-21 a 4.º de 1924-25

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma, de la que es Recaudador Interino D. Lorenzo Pastor Estelrich.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha treinta y uno de Agosto último se dictó la siguiente Providencia:

«Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de Don Antonio Mercadal Cañellas por persona nominada por la cantidad de doscientas diez y seis pesetas, se le adjudica el expresado inmueble a dicho licitador el cual ingreará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar dentro 3.º día a la publicación en el BOLETIN OFICIAL ante el notario Don Pedro Alcover Maspons calle de Montesón a la hora doce.—Notifi-

quése en forma esta providencia al licitador y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Así lo mando y firmo en Palma a treinta y uno de Agosto de 1925».

Nombre y apellidos del deudor y finca rematada

Dofia Francisca Mulet Muntaner, la nuda propiedad de la finca sita en el término de esta Ciudad y punto llamado S. Costa Hostalet's d'en Cañellas traste n.º 55 ocupa una superficie de ciento veinte y cinco metros cuadrados.

Así pues en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 1.º Septiembre de 1925.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ig. Salom.

Núm. 2108

RECAUDACION

de Contribuciones.—Zona de Manacor.

D. José Fernández de la Reguera, Funcionario de Hacienda Pública, Recaudador Interino de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: que la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1925-26 tendrá lugar en esta zona por los Recaudadores auxiliares debidamente nombrados en los pueblos y días siguientes:

Artá del 8 al 11; Campos del Puerto del 15 al 18; Capdepera del 2 al 4; Felanitx del 21 al 26; Manacor del 12 al 18; Montuiri del 14 al 16; Petra del 7 al 10; Porreras del 17 al 20; Santany del 21 al 24; San Juan del 14 al 16; San Lorenzo días 21 y 22; Son Servera del 18 al 20 y Villafranca días 22 y 23.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los contribuyentes en general.

Palma 31 de Agosto de 1925.—El Recaudador Interino, José Fernández de la Reguera.

Núm. 2134

COMPANIA ARRENDATARIA de las Salinas de Torre Vieja

La Junta de Gobierno de esta Compañía ha acordado convocar, como por el presente anuncio se convoca, la Junta General para celebrar su sesión ordinaria de este año, la que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, a las once de la mañana en el local que ocupan las oficinas de dicha Sociedad, calle de Palacio de esta ciudad número 49, debiendo los Sres. Accionistas que deseen concurrir a ella haber hecho el depósito de sus títulos en la Caja de esta Compañía antes del día 26 del mes en curso.

Palma, 3 de Septiembre de 1925.—El Presidente, M. Salas.—P. A. de la J. de G.—El Vocal-Secretario, Rafael Moll.

Núm. 2133

SALINERA ESPAÑOLA

La Junta de Gobierno de esta Compañía acordó convocar, como por el presente anuncio se convoca, la Junta General para celebrar su sesión ordinaria de este año, la que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, a las doce de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de dicha Sociedad, calle de Palacio número 49 de esta ciudad, debiendo los Sres. Accionistas que deseen concurrir a ella haber hecho el depósito de sus títulos en la Caja de esta Compañía antes del 26 del presente mes.

Palma, 3 de Septiembre de 1925.—El Presidente, M. Salas.—P. A. de la J. de G.—El Secretario sustituto, Francisco Más.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALGAIDA

CUENTA del primer trimestre de 1924-25

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	6962'37	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3373'91	
CARGO.		
Data pagos verificados en igual trimestre.	10336'28	
Existencia para el trimestre que sigue.	8681'68	1654'60

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	3005'31	3005'31
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	368'60	368'60
Resultas.	6962'37	"	6962'37
Rc. para cub. el déficit.	"	"	"
Reintegros.	"	"	"
Cargos pesetas.			
	6962'37	3373'91	10336'28
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	"	2143'54	2143'54
Policia de Seguridad.	"	"	"
Policia urbana y rural.	"	757'80	757'80
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	728'82	728'82
Obras públicas.	"	900'00	900'00
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	3934'99	3934'99
Ob. de nueva construc.	"	"	"
Imprevistos.	"	216'53	216'53
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	"	8681'68	8681'68

En Algaída a 5 Octubre 1924.—El Depositario, Miguel Balaguer.—El Secretario-Contador, Guillermo Mulet.—V.º B.º.—El Alcalde, Agustín Trobat,

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BUÑOLA

CUENTA del primer trimestre de 1924-25

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2351'23	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	11817'25	
CARGO.		
Data pagos verificados en igual trimestre.	14168'48	
Existencia para el trimestre que sigue.	9811'29	4357'19

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	800'00	800'00
Impuestos.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	2351'23	"	2351'23
Rc. para cub. el déficit.	"	10697'25	10697'25
Varios.	"	320'00	320'00
Cargo pesetas.			
	2351'23	11817'25	14168'48
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	"	3117'29	3117'29
Policia de Seguridad.	"	50'00	50'00
Policia urbana y rural.	"	1917'00	1917'00
Instrucción pública.	"	150'00	150'00
Beneficencia.	"	60'82	60'82
Obras públicas.	"	631'70	631'60
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	95'70	95'70
Cargas.	"	160'61	160'61
Ob. de nueva construc.	"	3264'62	3264'62
Imprevistos.	"	363'55	363'55
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	"	9811'29	9811'29

En Buñola a 13 de Noviembre de 1924.—El Depositario, Indro Mateu.—El Secretario-Contador, Juan Noguera.—V.º B.º.—El Alcalde, Lorenzo Homar.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LA PUEBLA

CUENTA del primer trimestre de 1924-25

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	9314'99	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	8313'60	
CARGO.		
Data pagos verificados en igual trimestre.	17628'59	
Existencia para el trimestre que sigue.	14504'88	3128'71

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	5821'00	5821'00
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	81'00	81'00
Resultas.	9314'99	"	9314'99
Rc. para cub. el déficit.	"	2411'60	2411'60
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.			
	"	17628'59	17628'59
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	"	2500'59	2500'59
Policia de Seguridad.	"	1500'00	1500'00
Policia urbana y rural.	"	2540'99	2540'99
Instrucción pública.	"	250'00	250'00
Beneficencia.	"	60'00	60'00
Obras públicas.	"	1687'50	1687'50
Corrección pública.	"	"	"
Fiestas y comisiones.	"	"	"
Cargas.	"	5790'40	5790'40
Ob. de nueva construc.	"	"	"
Imprevistos.	"	175'40	175'40
Devoluciones.	"	"	"
Data pesetas.	"	14504'88	14504'88

En La Puebla a 30 Octubre de 1924.—El Depositario, Miguel Bonnin.—El Secretario-Contador, Gabriel Comas.—V.º B.º.—El Alcalde, J. Torres.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA